



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demanda	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Johana Andrea Torres Giraldo
Demandado:	Carlos Felipe Sabogal Ocampo y otros
Radicado:	630013103002-2024-00064-00
Asunto:	Inadmite demanda

Revisada la demanda allegada se advierte que la misma habrá de ser inadmitida por las siguientes razones:

- 1.En el escrito introductorio de la demanda, así como en el acápite de notificaciones y el poder menciona como demandados, entre otros a Allianz Seguros S.A, , sin embargo, ni en los hechos ni en las pretensiones se estableció la relación que tiene dicha aseguradora dentro del trámite que nos ocupa.
2. El poder se encuentra dirigido al Juez Civil del Circuito de Calarcá, Quindío.
3. Frente al poder otorgado al abogado Rafael Fernando Gil Sierra, no se indica desde que correo electrónico fue remitido, esto es, en qué manera fue otorgado el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda del asunto, por los motivos expuestos en esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte demandante para que subsane la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: NOTIFICAR por estados electrónicos y al correo electrónico de la apoderada judicial notificaciones@integraljuridico.com esta providencia y



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

compartir el expediente, dejando constancia de la prueba de entrega generada por el procesador de datos, así como de los archivos adjuntos enviados.

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

MP

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527862c7df1e61a7abe16c52ed5527276730df23b5aeeb5496076b1de43adda5**

Documento generado en 18/03/2024 08:45:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>